Meridional SEGUROS

CERTIFICADO DE COBERTURA

DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO: GIAROLI TRANSPORTE Y LOGISTICA SRL

ACREEDOR: **SCANIA CREDIT ARGENTINA SA**

POLIZA/ORDEN: 5325354

VIGENCIA DESDE: DESDE LAS 12 HS. DEL: 26/08/2026

HASTA LAS 12 HS. DEL: 26/08/2027

DATOS DEL VEHICULO:

VEHICULO: **SCANIA G 390 A 4X2 SUPER,**

AÑO: **2026** **PATENTE:** **AI495CR** **MOTOR:** **8511746**

CHASIS: **9BSG4X200V4125757**

USO: **COMERCIAL**

SUMA ASEGURADA: **$ 279.285.000,00**

TIPO DE COBERTURA: C - RC, Robo / Hurto e Incendio Total y Parcial y Destrucción Total

ACCIDENTE TOTAL:	X
ACCIDENTE PARCIAL:	
INCENDIO TOTAL:	X
INCENDIO PARCIAL:	x
ROBO O HURTO TOTAL:	X
ROBO O HURTO PARCIAL:	x
LIMITE R. CIVIL:	$ 208.000.000 PARA AUTOMOVILES / $ 455.000.000 PARA CAMIONES Y ACOPLADOS

CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos: "Modificando lo establecido en las Cláusulas CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican a continuación:

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados	$ 6.000.000,-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados	$ 6.000.000,-
c) Daños Materiales a cosas de terceros	$ 6.000.000,- "

CA-CO 13.1 Cláusula de No Subrogación: "Se hace constar que no obstante lo indicado en el art. 80 de la Ley de Seguros 17.418, el Asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables a las empresas mencionadas al pie de esta cláusula (*), sus funcionarios, empleados y/u obreros, renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos.".

CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio: Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza (*) serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas. La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza (*).

JUAN FERRIN
SUPERVISOR DE SUSCRIPCION DE PRODUCTORES

CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio: "El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza (*) cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de la vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza (*). La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza (*)."

30-55081599-7 SIDERCA SAIC Dr. Jorge Simini 250 (B2804MHA). Ciudad: Campana, Buenos Aires.

INCLUYE SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR SEGUN RESOLUCION Nº 21.999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. LOS ASEGURADOS PODRAN SOLICITAR INFORMACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION CON RELACION A LA SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA, DIRIGIENDOSE PERSONALMENTE O POR NOTA A JULIO A. ROCA 721 (CP 1067), CIUDAD DE BUENOS AIRES, O AL TELEFONO 4338-4000 (LINEAS ROTATIVAS) EN EL HORARIO DE 10:30 A 17:30. PODRA CONSULTARSE VIA INTERNET A LA SIGUIENTE DIRECCION: WWW.SSN.GOV.AR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COBERTURA SE EXTIENDE A LOS PAISES INTEGRANTES DEL MERCOSUR (ARGENTINA, URUGUAY, BRASIL, Y PARAGUAY) Y A LOS PAISES LIMITROFES (CHILE, BOLIVIA)

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA PAGA Y NO POSEE DEUDA.

JUAN FERRIN
SUPERVISOR DE SUSCRIPCION
DE PRODUCTORES

29/10/2026